

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.161

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 1540 de 25 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1541 de 25 de Noviembre de 1946, por el cual se prorroga un término.

Departamento de Justicia
Resueltos Nos. 2072, 2073, 2074, 2075, 2076 y 2077 de 25 de Noviembre de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1045 y 1046 de Junio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución N° 1647 de 22 de Junio de 1946, por la cual se mantiene en suspenso una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 2351 de 12 de Septiembre de 1946, por el cual se niega el registro de una marca de fábrica.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Decreto N° 22 de 15 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1540
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Berta Barichovich, Oficial de Tercera Categoría en el Registro Civil en reemplazo de Luis A. Boza quien no se ha presentado a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Junio del presente año, y presentó ya el anteproyecto de ley orgánica en el término que le fue fijado; y

Que el trabajo que le resta por realizar corresponde a proyectos de reglamentos para la aplicación de la ley que exigen necesariamente investigaciones y estudios largos y complicados que no le ha sido posible cumplirlos en el corto tiempo que le señala el Decreto 1419,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por seis meses más a partir del 3 de los corrientes, el término señalado a la Comisión Organizadora del Servicio Civil para llevar a cabo el trabajo que le falta por realizar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

PRORROGASE UN TERMINO

DECRETO NUMERO 1541
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se prorroga un término en las labores de la Comisión Organizadora del Servicio Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Decreto 1419 del presente año, dispone que "la Comisión Organizadora del Servicio Civil presentará al Poder Ejecutivo el anteproyecto de ley orgánica dentro de los dos meses siguientes a su instalación y el resto del trabajo dentro de los tres meses siguientes al término anterior";

Que dicha Comisión inició sus labores el 3 de

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

- 1.—Narciso Martínez, por resuelto N° 2072 de 25 de noviembre de 1946.
- 2.—Gaspar Gómez, por resuelto N° 2073 de 25 de noviembre de 1946.
- 3.—Francisco Morales, por resuelto N° 2074 de 25 de noviembre de 1946.
- 4.—Calixto Morales Grajales, por resuelto N° 2075 de 25 de noviembre de 1946.
- 5.—Agustín Núñez, por resuelto N° 2076 de 25 de noviembre de 1946.
- 6.—Félix Caballero Vigil, por resuelto N° 2077 de 25 de noviembre de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—J. de J. Valdés Jm. Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES:

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y 6496-B—Apartado Postal N.º 451

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, REACTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 1045

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1045.—Panamá, junio 20 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Espiritusanto Marín, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N.º 60-5134, en su nombre y en el de sus hijas menores Josefa, Basilia y Emelia Marín Herrera y de su sobrino Santiago Marín, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Piña", ubicado en el Distrito de Santiago y que antes estaba en jurisdicción del Distrito de Océ, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (29 hts. 8400 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Florentino Peralta; Sur y Este, río Piña y Oeste, Narciso González.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Espiritusanto Marín, jefe de familia	9 hts. 8400 mc.
Para Josefa, Basilia y Emelia Marín, menores, 5 hts. cada una	15 "
Para Santiago Marín, menor	5 "

Total 29 hts. 8400 mc.

Como la solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito,

sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1046

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1046.—Panamá, junio 20 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N.º 59, de fecha 30 de mayo último, por la cual se adjudica al señor Agapito Vergara, mayor de edad, soltero, agente de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal N.º 31-484, un globo de terreno baldío nacional de una hectárea de superficie, denominado "Villa Antonia", ubicado en San José, Distrito de Las Tablas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Otilia Vergara; Sur, camino de Rincón Abajo y terreno de Secundina Vargas; Este, predio de Marciana y Otilia Vergara y Oeste, terreno de Secundina Vargas.

Este Despacho encuentra correcta la tramitación de este negocio. Por tanto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor del expresado adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**MANTIENESE EN SUSPENSO
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 1047

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Sección Segunda.—Resolución número 1047.—Panamá, junio 22 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Felipe Villarreal V., panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 29-785, sobre un globo de terreno baldío nacional de cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, con veinte y seis decímetros cuadrados (4285.26 me.), ubicado en el Distrito de Océ, a la cual recayó la Resolución N° 70, de fecha 6 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, calle del Hospital; Sur, habitaciones de Eusebio Guerra y Gumercinda González; Este, habitación de Adán Rodríguez y Oeste, Avenida Leonidas Castellero.

Preceptúa el art. 1º del Decreto N° 23, de 5 de marzo de 1930, lo siguiente:

“Declararse inadjudicables los globos de tierras baldías e indituadas que sirvan de asiento a las poblaciones de la República y los terrenos circunvecinos en las extensiones adecuadas y necesarias para área y ejidos de las respectivas poblaciones, en aquellas cuyos municipios no hayan obtenido la adjudicación de los títulos correspondientes de pleno dominio sobre tales áreas y ejidos”.

En atención a lo dispuesto en el precepto transcrito y como de autos se desprende que el lote de terreno a que se refieren las presentes diligencias, solicitado en compra por el señor Felipe Villarreal V., parece ser que estuviera ubicado dentro del área de la población de Océ, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Manténgase en suspenso la resolución consultada y practíquese una inspección ocular del terreno aludido para establecer si está o no com-

prendido dentro de las prohibiciones que determina el artículo 1º del Decreto N° 23 de 1930, arriba mencionado.

Cumplida esta disposición remítase nuevamente el expediente a este Despacho para su resolución definitiva.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NIEGASE REGISTRO DE UNA MARCA

RESUELTO NUMERO 2354

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 2354.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

Por medio de memorial fechado el 28 de julio de 1945, la General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados Lombardi e Icaza, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva “Agfa”, previo el pago del impuesto de B. 25.00 por derecho de registro y de B. 5.90 en concepto de publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial. Pero como quiera que la misma firma de Abogados Lombardi e Icaza, por medio de escrito de fecha 6 de septiembre en curso, manifiesta que la Compañía ha resuelto no registrar la Marca de Fábrica “Agfa” por cuya razón desiste de su solicitud de registro y solicita la devolución de los derechos de registro pagados según liquidación N° 5748 de 27 de julio del año pasado, expedida por la Administración General de Rentas Internas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No registrar la Marca de Fábrica “Agfa” que usa la General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, para amparar y distinguir películas fotográficas, placas fotográficas y papel fotográfico, por razón de haberse retirado la solicitud de registro, y se ordena devolver a la sociedad anónima antes nombrada la suma de B. 25.00 pagada en concepto de derecho de registro de la Marca de Fábrica “Agfa” antes citada.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1929

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1929. Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Scott Paper Company, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de sus apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Scottissue", cuyo registro se hizo en esta República el 19 de noviembre de 1925, bajo el N° 1435; y oportunamente renovada por Resolución N° 4777 de 17 de marzo de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 19 de noviembre de 1945 a favor de la sociedad anónima "Scott Paper Company", domiciliada en la ciudad de Chester, la Marca de Fábrica "Scottissue", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 19 de noviembre de 1925 bajo el número 1435, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1930

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1930. Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, dueña por cesión de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Dana", cuyo registro se hizo en esta República el día 30 de octubre de 1935, bajo el número 2702, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca antes citada; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en esta ciudad, la Marca de Fábrica "Dana", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2702, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTE DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 89.—Panamá, 6 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima California Research Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un «Aceite Compuesto»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima California Research Corporation, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 81

Fecha de la Patente: 6 de Julio de 1946.—Caduca: 6 de Julio de 1961.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima California Research

Corporation, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 89 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se refiere a un «Aceite Compuesto»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntes a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 4 de Enero de 1946 y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Febrero de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima California Research Corporation mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 28.—Panamá, junio 7 de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Menéndez Fernández, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir su establecimiento comercial y que usa también en el papel de correspondencia, facturas, etc";

Que el nombre comercial consiste en la denominación "Agencia Internacional de Publicaciones"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de

Panamá el señor José Menéndez Fernández, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 27.

CERTIFICADO NUMERO 27

de Registro de Nombre de Casa Comercial.
Fecha del Registro: 7 de junio de 1946. Cauda: 7 de junio de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 28, de esta misma fecha, la denominación "Agencia Internacional de Publicaciones", del establecimiento comercial del señor José Menéndez Fernández, de esta ciudad.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9920 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de febrero de 1946.

Panamá, siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Contraloría General de la República

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 22

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Contralor General de la República
en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Rodríguez, Portero de la Contraloría General, en reemplazo del señor Félix Lezcano, quien renunció.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

Isaías Pinilla.

Secretario ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

De acuerdo con decisión adoptada por el Consejo de Gabinete, por este medio se notifica al público que ha sido cancelada definitivamente la licitación pública para el arrendamiento de una caseta de propiedad nacional, ubicada en La Chorrera.

Panamá, Noviembre 27 de 1946.

BERARDO Q. GALLOL,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Aura Rosa Herrera de Vicensini, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que le sigue su esposo Napoleón Vicensini.

Se le advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S...

L. 24358

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Asunción Palacios, natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro de color bosco amarillo, como de seis años de edad, mestrenco sin hierro ni señal de sangre, el cual tiene cinco años de encontrarse pastando en el caserío de Campana, jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1460 y 1461 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en parte más concurrida, por el término de 30 días, para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado.

Copia de este Aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en Las Palmas, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

Isaac L. de Guayana.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaría al público en general.

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el señor

Personero Municipal de los bienes de Cipriene Betelt de Francois, a favor del Municipio de Bocas del Toro, y consistentes estas en una casa de madera y zinc, ubicada sobre el lote N° 63 de la cuadra 54, de la Calle 5ª de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:
Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: El señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por escrito de veintisiete (27) de septiembre ppdo. pide se declare heredera la entidad que representa de los bienes dejados por la señora Cipriene Betelt de Francois, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural de Martinica, quien fue vecina de este Distrito con residencia en esta ciudad y contra quien se ha declarado presunción de muerte, según auto de veintidós (26) de Julio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El peticionario ha cumplido con los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial, pues, aunque no aparece la partida de defunción de la causante, se ha acompañado copia debidamente autenticada por el Secretario del Juzgado de este Circuito en la que consta haberse decretado la presunción de muerte de la señora Cipriene Betelt de Francois; se ha acompañado también certificado del Notario de este Circuito, en el que consta que dicha señora otorgó testamento, siendo el parentesco establecido por lo dispuesto en los artículos 692 y 693 del Código Civil, que dicen que a falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los precedentes capítulos, herederá el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto, y para que el Municipio tome posesión de los bienes hereditarios, habrá de preceder declaración judicial de heredero, adjudicándole los bienes por falta de otros herederos; por supuesto, que se presume que no hayan otros herederos, ya que han transcurrido tantos años sin que éstos hayan hecho uso del derecho que les cupiera para que fueran declarados legalmente, apesar de existir testamento hecho por la finada, como lo tiene certificado el señor Notario del Circuito, y por no tener el Municipio obligación alguna de esperar por más tiempo para hacer valer un derecho que le asiste (artículo 1559 del Código Judicial).

Encontrándose el negocio en las condiciones del artículo 1621 del Código Judicial dicho, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que queda abierta la sucesión intestada de la señora y finada Cipriene Betelt de Francois de generales ya conocidas;

2º Que es heredero sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro.

3º Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean tener algún interés en el mismo.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 de este mismo Código.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Aniceto Cervera.—La Secretaria.—(fdo.) Petra P. Diaz.

Para notificar a todos los que crean tener algún interés en el presente Juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por tres (3) veces consecutivas durante dicho término, que se contarán desde la última publicación hecha.—Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Petra P. Diaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Cuarto Municipal del Distrito, cita y llama a Gerardo Queipo, varón, norteamericano, trigueño, de 16 años de edad, estudiante y con residencia desconocida para que dentro del término de treinta (30) días, más de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en Segunda Instancia por el Tribunal de Apela-

ciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Segunda instancia.—Juez Ponente.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Todo los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gerardo Queipo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndote no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Gerardo Queipo, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA.

Por el Secretario,

Daniel Céspedes.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cleofonte Pinilla, varón, mayor, casado, natural y vecino de Parita, portador de la Cédula de I. Personal N° 47-576, por medio de memorial de fecha 31 de Mayo de 1946, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Casillito", ubicada en el Distrito de Parita, con una capacidad total de veinticuatro hectáreas con cinco mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (24 Hrs. 5776 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande; Sur, Camino Real de Parita a Océ; Este, Camino del Castillito al Mocho; y Oeste, Montes Ilres y Antonino Batista.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en la de la Alcaldía de Parita, y se le da una copia del mismo al interesado, para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, Junio 8 de 1946.

El Gobernador, Asesor, de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-Int.,

Meliss Quinzada Jr.

L. 1784

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Chitré, Bana y emplaza a Claudio Gordón, de generales conocidos, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, al la siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintisecho de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Dicha sentencia ha subido en consulta a esta Superioridad y revocados los autos se constata que el fallo en referencia tiene justificación en las constancias procesales y en la ley que rige la materia, motivo por el cual el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, la CONFIRMA.

Déjese copia, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M. Enrique Darío Díaz.—Erasmo Méndez.—T. L. de la Barreva, Secretario."

Se le advierte al Reo Claudio Gordón que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gordón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Gordón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.
Carlos Núñez G.,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con paradero desconocido, quien residía en Changüinola, Provincia de Bocas del Toro, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Octubre último, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona del colombiano Regelio Segura Ramos que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barreva.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto y emplaza a Domingo Segura, varón, panameño, de 52 años de edad, moreno, chetifear, portador de la cédula de identidad personal número 47-898, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca en la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

 Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de ésta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.
 Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—E. Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes”.

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del enjuiciado Segundo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.
 El Secretario, M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Avenida Central N° 175, altos, con cédula N° 3-15041, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:
 “Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Ave. Central N° 175, altos, con cédula de Identidad Personal N° 3-15041, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado o sea por infracción del Cap. I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese de este auto encausatorio al procesado Hernando Guarín Rodríguez para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard”.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden

político y judicial de la República la captura del emplazado Guarín Rodríguez, y excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACEFA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, G. PATTERSON JR.
 J. Bernard,
 Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis N° 24, etc., 14 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-17175, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad. Reza así la parte resolutive del auto encausatorio:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

“Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, reside en calle 22 Este bis N° 24, etc. 14 y portador de la cédula de identidad personal número 47-17175, por el delito genérico de falsedad o sea por infracción del Cap. I, Tit. IX, Lib. II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Mc. Carter, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades políticas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Edmundo Mc Carter la necesidad en que se encuentra de concurrir al Juzgado en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con res presente.

Por ello, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez, G. PATTERSON JR.
 J. Bernard,
 Secretario.

(Quinta publicación)